

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3851.

Artículo de oficio.

(Número 282.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Instrucción pública.—A escitacion del señor Vice-protector del Real Conservatorio de música y declamacion, he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* y demas periódicos de esta ciudad el anuncio que se copia á continuacion. Palma 18 de julio de 1857.—Leandro Villar.

REAL CONSERVATORIO de MÚSICA Y DECLAMACION.

En cumplimiento de lo mandado en el capítulo 8.º del Reglamento orgánico, se abre matricula para la provision de seis plazas de alumnos pensionistas de canto de ambos sexos.

Las pensiones serán de 4,000 reales vellon anuales cada una.

Los aspirantes á plaza de pensionista presentarán una solicitud dirigida al Vice-protector, acompañando su fé de bautismo y certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad local, en las que acrediten ser de buena vida y costumbres.

La plaza de pensionista se concederá, prévio un detenido exámen que el aspirante sufrirá en este Conservatorio, ante una Junta de Profesores, el dia que para ello sea citado.

Las cualidades que en el aspirante se requieren son: primera, voz; segunda, inteligencia; y tercera, figura.

La matricula quedará cerrada el dia 20 de setiembre.

La edad para aspirar á plaza de pensionista ha de ser desde 14 años á 18 las

mugeres, y desde 16 á 21 los hombres.

Podrá hacerse alguna excepcion, respecto de la edad y época de la admision, en favor del aspirante que posea una organizacion privilegiada ó conocimientos en el arte.

La pension empezará á correr desde el dia 4.º de setiembre próximo para los aspirantes que hubieren obtenido plaza antes de esa fecha.

Los pensionistas se obligarán por escrito, bajo su firma y la de sus padres ó tutores, á no emprender el ejercicio de su profesion hasta que, terminada su enseñanza, reciban en los concursos públicos del Conservatorio el título correspondiente.

Obtenido este, quedará obligado el pensionista á ejercer la profesion artistica en uno de los teatros de Madrid durante el primer año teatral inmediato á su salida del Conservatorio, siempre que por dicho establecimiento se le proporcionase escritura.

El pensionista que sin causa legítima y probada, á satisfaccion del Vice-protector, abandone la enseñanza y se dedique á ejercer la profesion artistica sin haber obtenido el correspondiente título, quedará obligado á reintegrar al Conservatorio la cantidad que por pension le haya sido abonada hasta aquella fecha.

La pension se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.ª Conducta reprehensible, á punto de dar mal ejemplo á los demas alumnos.
- 2.ª Pérdida total ó parcial de la voz.
- 3.ª Desafinacion, ó algun otro defecto fundamental calificado de incorregible.
- 4.ª Falta notable de inteligencia.
- 5.ª Imperfeccion fisica visible, causada por accidente ó enfermedad.
- 6.ª Inasistencia ó desaplicacion.

Las solicitudes se reciben en la secretaria de este Real Conservatorio, sito en el edificio del Teatro Real, calle de Fe-

lipe V, desde las diez hasta las tres de la tarde.

Madrid 9 de julio de 1857.—El Vice-protector, Ventura de la Vega.

(Número 283.)

La Administracion debe vigilar para que el culto sea respetado, y no se trabaje en los domingos y demas dias festivos, que la Iglesia santifica; salvo en casos de necesidad y prévia la vénia de la autoridad eclesiástica. Varias leyes recopiladas asi lo ordenan, sin que sea preciso recurrir para robustecerlas á mas modernas y recientes prescripciones.—Si las falsas religiones observan escrupulosamente los dias señalados al culto, se lastima el corazon contemplando que los que profesamos la verdadera religion del Crucificado no seamos tan rígidos y escrupulosos en la práctica de nuestros mas sagrados deberes: el culto al verdadero Dios.

Como se hubiesen producido quejas á mi autoridad de que no se respetan en algunos pueblos los dias festivos; prevengo á V. prohiba en ellos todo trabajo material, á no ser que lo justifique una necesidad imperiosa con permiso de la autoridad eclesiástica; debiendo V. imponer á los desobedientes las multas ó castigos que V. puede acordar en uso de sus atribuciones.

Del exacto cumplimiento de esta circular me será V. responsable. Palma 21 de julio de 1857.—Leandro Villar.—Sr. Alcalde de....

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion n.º 21.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pue-

den acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

- 29,318 D. Juan Calvo.
- 29,319 D. Antonio Catañy.
- 29,320 D. Jaime Cerdá.
- 29,321 D. José Palmer.
- 29,322 D. Jaime Cerragut y Cerdá.
- 29,323 D. Jaime Gelabert.
- 29,324 D. Miguel Gayá.
- 29,325 D. Ventura Gago.
- 29,326 D. Jaime Gordá.
- 29,327 D. Matias Juan y Roselló.
- 29,328 D. Andrés Jaime y Compañy.
- 29,329 D. Jaime Llopart.
- 29,330 D. Antonio Llambies.
- 29,331 D. Pedro Miguel Llobera.
- 29,332 D. Raimundo Llull.
- 29,333 D. Francisco Payeras.
- 29,334 D. Pedro Pons.
- 29,335 D. Juan Pericás.
- 29,336 D. Bartolomé Pons.
- 29,337 D. Juan Pastor.
- 29,338 Doña Juana Riera.

Madrid 13 de julio de 1857.—V.º B.º.—El Director general presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
del tercio y provincia de Mallorca.

El Esco. Sr. Director y Capitan General de la Armada, con oficio de 15 del actual, se ha servido remitirme para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el edicto que á la letra dice así:

DIRECCION GENERAL
de la Armada.

En virtud de Real orden de veinte y tres de marzo último comunicada al Esco. Señor Director general de la Armada y por acuerdo de la Junta Consultiva del Ministerio de Marina, en su cumplimiento, se saca á pública subasta el acopio de la madera necesaria para la construccion de una fragata de hélice del porte de treinta y un cañones y fuerza de seiscientos caballos nominales en el arsenal del Departamento de Cádiz; otra de igual porte, y fuerza de quinientos caballos en el del Ferrol; y otra del mismo porte y fuerza que la anterior en el de Cartagena; y una Goleta tambien de hélice y fuerza de ochenta caballos en cada uno de los referidos puntos, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. con el modelo de proposicion, y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á cada codo cúbico de las diferentes clases de maderas que se espresan en la nota número 2, y tambien de las distintas clases de dichas maderas para arboladura de que con tantas relaciones formadas y con sujecion asimismo á las plantillas hechas al intento, que todo se hallará de manifiesto original en la Escribania principal del Juzgado del ramo en la corte, á cargo del señor D. José del Peral y Gonzalez, sita en la Plaza del Progreso, números doce y catorce, cuarto tercero del frente, escalera de la izquierda, y sus copias á escepcion de las respectivas á las plantillas en las escribanias principales de dicho ramo, de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, advirtiéndose que la referida subasta ha de tener lugar simultáneamente en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposicion ya citado antela referida Junta consultiva del Ministerio de Marina establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, Plaza del propio nombre, y ante las económicas de los espresados Departamentos el dia veinte y cuatro de agosto próximo á la una de su tarde.

Madrid 10 de julio de 1857.

En su cumplimiento se inserta en este Boletin oficial con la advertencia de que, obrando en esta Comandancia copia del pliego de condiciones con el modelo de proposicion y nota de precios, no se inserta por falta de espacio en dicho periódico: cualquiera persona que desee imponerse de su contenido podrá acercarse á esta dependencia, donde estará de manifiesto. Palma 20 de julio de 1857.—Manuel de Paadin.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Mallorca.

Don Antonio Barceló y Ripoll, Juez de Paz de esta Ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Palma y de Hacienda de Mallorca é Iviza.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Ivars, marinero de la matricula de Benidorm que en el mes de junio del año 1855 tripulaba el laud Belizario de esta matricula, su patron Bernardo Palmer; que dentro de nueve dias se presente en este juzgado de Hacienda á prestar la indagatoria en la sumaria que instruyo contra dicho Ivars y otros sobre aprension de tabaco de contrabando hecho dia veinte y nueve de junio del espresado año en Porto-Colom y defenderse de las culpas que contra él resulta, que si no lo verifica sustanciaré y terminaré dicha sumaria en su ausencia y rebeldia, entendiéndose en los estrados de este Juzgado las notificaciones y demas procedimientos, sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive.—Palma diez y siete julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Antonio Barceló y Ripoll.—P. S. M.—Miguel Villalonga, escribano.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Migon, marinero que en marzo último tripulaba el Laud San Francisco contra quien instruyo sumaria por aprension de géneros de ilícito comercio hecha sobre su persona en la puerta del muelle de esta Ciudad dia diez y nueve de dicho mes de marzo, que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar la indagatoria y defenderse de la culpa que contra él resulte, que si no lo verifica sustanciaré dicha sumaria en su ausencia y rebeldia entendiéndose en los estrados de este Juzgado las notificaciones y demas procedimientos, sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive. Palma diez y siete de julio de 1857.—Antonio Barceló y Ripoll.—P. S. M.—Miguel Villalonga, escribano.

JUZGADO MILITAR DE MARINA
de la provincia de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de Sebastian Sino y Campos, para que en el término de nueve dias comparezcan en el despacho del infrascrito escribano á fin de hacerles saber el contenido de un exhorto espedido por el Sr. Comandante de marina del tercio y provincia de Cádiz, con motivo de la muerte del espresado Sino, á bordo de la fragata Tétis, en la navegacion desde la Habana á Cádiz. Dado en Palma de Mallorca á 20 de julio de 1857.—M. de Paadin.—Francisco Pou.—Por mandado de S. S.—Cayetano Socías.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Perez, hijo de Sebastian y de Rita Monsarde natural de Gibraltar, de estado casado, su edad 33 años, para que en el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca ante este juzgado á fin de recibirsele confesion y defenderse despues de la culpa que contra él resulta en la causa que se le está siguiendo por haberse alistado en buque mercante como matriculado de mar y con nombre supuesto. Si lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Dado en Palma de Mallorca á 17 de julio de 1857.—M. de Paadin.—Francisco Pou.—Por mandado de S. S.—Cayetano Socías.

—De los secretarios.—De los porteros.—De los emolumentos.

De la jurisdiccion de los jueces de paz.—De la competencia legitima.—De la competencia delegada.

CONCILIACIONES.—De los negocios en que es necesaria la conciliacion.—De los negocios exceptuados de conciliacion.—De las citaciones de personas residentes en el pueblo.—Modelo de citacion.—De las notificaciones.—De las citaciones á ausentes.—Modelo de citacion.—De los plazos que han de mediar de la citacion á la conciliacion.—De la celebracion de los actos de conciliacion.—Modelo de una comparecencia en la que ha habido conformidad.—Modelo de otra en que ha habido avenencia.—Modelo de otra á que ha dejado de concurrir el demandado.—De los testimonios de conciliacion y de incomparecencia.—Modelo de los testimonios.—De la ejecucion de los juicios conciliados.—De los recursos contra los actos de conciliacion.

De la ejecucion de un acto de conciliacion.—De la ejecucion por el Juez de Paz.—Modelo del expediente.

De los juicios verbales.—De los negocios que deben ventilarse en juicio verbal.—De la citacion.—De la formalizacion del juicio.—Modelos de juicios.—Modelos de juicios de rebeldia.—De los recursos legales contra las sentencias de primera instancia en los juicios verbales.—De la ejecucion de la sentencia definitiva.

De los juicios de testamentaria é intestado.—Del modo de dictarse las disposiciones preferentes por un juez de paz en un juicio abintestato.—Del nombramiento de administrador-depositario, y responsabilidad del Juez y del nombrado.—De la ocupacion de los bienes y efectos del finado.—De la remision de las diligencias preventivas al juzgado ordinario.—Modelos de juicios de intestados.

De los juicios de testamentaria.—De la competencia de los jueces de paz para la prevencion de estos juicios.—De la instruccion de diligencias preventivas de una testamentaria.—Modelo de un juicio de testamentaria.

De los embargos preventivos.—Del modo de hacer los embargos, y responsabilidad que se contrae.—De las cosas que pueden embargarse.—De los efectos del embargo preventivo.—Modelo de un expediente de embargo.

De las comisiones que por los juzgados ordinarios se pueden conferir á los jueces de paz.—Modelo de cumplimiento de despachos de comision.

De los depósitos de personas.—Modelo de un expediente de depósito de mujer casada.—Id. de depósito provisional de soltera que trata de contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres.—Id. de depósito de un hijo de familia á quien se hacen malos tratamientos.—Id. de depósito de un huérfano que queda en abandono.

PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.

Parte correspondiente á los alcaldes.

DE LOS JUICIOS DE FALTAS DE TODAS CLASES.—De los actos de que puede conocerse en juicio verbal de faltas, y de las personas que intervienen en ellos.—De las faltas que pueden penarse sin necesidad de celebracion de juicio verbal.—De la incoacion de los juicios de faltas.—De la ce-

Parte no oficial.

Anuncio.

MANUAL
DEL JUEZ DE PAZ

Y DEL ALCALDE EN NEGOCIOS JUDICIALES,

POR

D. CELESTINO MAS Y ABAD.

CUARTA EDICION,

ordenada por el real decreto de 28 de noviembre de 1856, y demas disposiciones posteriores.

Conocida ventajosamente del público la presente obra, nos limitamos á anunciar el indice de los puntos que trata, con el cual, no solo puede conocerse si corresponde al objeto á que se dirige, sino tambien el método con que aquellos van expuestos.

INDICE.

ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Parte correspondiente á los jueces de paz.

DE LOS JUZGADOS DE PAZ.—De los jueces.—De las cualidades indispensables para ser juez.—De las incapacidades.—De las exenciones.—De las preeminencias y ventajas en ser juez de paz.

De los auxiliares de los juzgados de paz.

lebracion de los juicios verbales de faltas.—Modelos de comparecencias.—De la apelacion de los juicios de faltas.—Modelo de las diligencias.—De la ejecucion de las sentencias dictadas en juicio de faltas.

DE LAS DILIGENCIAS CRIMINALES.—Primeras diligencias sobre delito de rebelion.—Diligencias sobre delito de homicidio ó asesinato.—Diligencias por delitos de lesiones corporales.—Diligencias por delito de robo con violencia en una iglesia.—Diligencias sobre delito de hurto.—Diligencias sobre incendio.—Diligencias sobre delito de vagancia.

DE LAS COMISIONES EN NEGOCIOS CRIMINALES.—De los despachos de comision en los procedimientos criminales.—De las comisiones por incidentes en las causas criminales, ó por cumplimiento de proveidos que no son de la sustanciacion.—Sobre embargo de bienes de una persona que los tiene en propiedad y posesion.—Sobre embargo de bienes á un reo insolvente por falta de bienes.—Sobre embargo á un hijo de familia que no posee bienes.—Sobre embargo á un menor propietario, sujeto á curador.—Sobre embargo á un usufructuario de que es otro propietario.

CAPITULO ADICIONAL.

Del papel sellado en que deben extenderse las actuaciones de la competencia de los jueces de paz y alcaldes, y de los derechos que, con arreglo á arancel, pueden percibir los secretarios y porteros de los juzgados y alcaldías.

Del papel sellado correspondiente á cada uno de los juicios.—De los derechos que corresponden, con arreglo á arancel, á los secretarios y porteros de los juzgados de paz y de las alcaldías en las actuaciones en que intervienen.—Secretarios.—Porteros.

Su precio, 12 rs. vn., y remesado franco, 13 reales ó 28 sellos.

CUADRO DEL PAPEL SELLADO.

de los derechos que se devengan en los juzgados de paz.

Un pliego marquilla: su precio, 2 rs. vn. ejemplar, y remesado franco, 3 rs.; con el *Manual*, 33 sellos.

Los pedidos á D. Justo Serrano, dueño de la librería de *La Publicidad*, pasaje de Matheu.

PUNTOS DE EXPENDICION.

LIBRERÍA DE LA PUBLICIDAD, pasaje de Matheu.
MADRID. Librería de Cuesta, calle Mayor.
Bally-Bailliére, calle del Príncipe.
Albacete. D. Ramon Sebastian Perez.
Alicoy. Viuda é hijos de Martinez.
Alicante. D. Pedro Ibarra.
Almería. D. Mariano Alvarez.
Almendralejo. D. Juan Alvarez.
Almagro. D. Raimundo Perez de Gracia.
Badajoz. D. Gerónimo Orduña.
Barcelona. D. Tomás Gorchs.
Bilbao. D. Juan Corroño.
Id. D. Tiburcio Astuy.
Burgos. D. Santiago Rodriguez.
Canarias. D. José Urquía.

Cádiz. Viuda de D. Severiano Moraleda.

Id. D. Abelardo de Carlos.

Cartagena. D. Benito Moreno.

Carrion de los Condes. D. Laureano Fernandez.

Ciudad-Real. D. Victoriano Malaquilla.

Ciudad-Rodrigo. D. N. Perez.

Córdoba. D. Rafael Arroyo.

Id. D. Francisco Lozano.

Caenca. D. Pedro Mariana.

Estella. (Navarra). D. José Sola y Alegria.

Ferrol. D. Nicasio Tajonera.

Gerona. D. Vicente Pujol.

Granada. D. Tomás Astudillo.

Id. D. Gerónimo Alonso.

Jaen. D. José Sacristá.

La Bañeza Leon. D. Félix Mata.

Lérida. D. José Sol.

Logroño. D. Domingo Ruiz.

Id. D. Justo Martinez.

Lugo. Viuda de Pujol.

Málaga. D. Francisco Moyá.

Múrcia. D. Nicolás Cabello.

Oviedo. D. Rafael C. Fernandez.

Padron. D. Juan Toribio.

Palencia. D. Gerónimo Camazon.

Palma de Mallorca. D. Pedro José Garcia.

Pamplona. Sr. Longas y Ripa.

Salamanca. D. Angel Ruiz.

Id. D. Telesforo Oliva.

Santiago. D. Bernardo Escribano.

Id. D. Angel Calleja.

Soria. D. Francisco Perez Rioja.

Sevilla. D. José María Geofrin.

Id. Alvarez y Compañía.

Santo Domingo de la Calzada. D. Pedro Cleto Zuazo.

Tarragona. Sr. Puigrubí y Canals.

Toledo. D. Severiano Lopez.

Trempe. D. Ambrosio Perez.

Tuy. D. Juan Nolasco Rodriguez.

Id. D. Manuel Martinez de la Cruz.

Tolosa. D. Marcos Antonio Ollo.

Tortosa. D. Crescencio Ferreres.

Toro. D. Ricardo Lopez Arcilla.

Valencia. D. Francisco Mateu y Garin.

Id. D. Manuel Carboneres.

Id. D. Juan Mariana.

Valladolid. D. Félix Rodriguez.

Vitoria. D. Bernardino Robles.

Vich. D. Federico Duran.

Zaragoza. Viuda de Heredia.

Id. D. Vicente Andrés.

Y en todas las principales librerías é imprentas del *Boletín Oficial*.

OBSERVACIONES PRACTICAS

SOBRE LO ESTAT ACTUAL
DE LA AGRICULTURA MENORQUINA,
REUNIDAS Y COORDINADAS
per los propietarios
D. RAFAEL FEBRER y ALBERTÍ
y D. J. J. M.;
y publicadas
per
D. JULIO SOLER,
Cavaller de la Real orde Americana de
Isabel la Católica, autor de un nou método
per aprendrer el idioma inglés, etc.

Prospecto.

La obra que ofrezco al público está llamada á llenar un vacío vivamen-

te sentido por todos los propietarios y colonos de esta Isla; siendo por consiguiente su publicacion de una inmensa é incontestable utilidad é importancia. Si ella no tuviese otro mérito que el de sentar la primera piedra del edificio que tratamos de construir, esto por sí solo, la recomendaria á la consideracion de nuestros conciudadanos; pero tiene además la ventaja de que escitará el interés de todas las personas que se dedican al estudio é investigacion de cuanto puede interesar á la ciencia agronómica, puesto que el sistema que seguimos en esta Isla, difiere notablemente en algunos puntos del que prevalece en otras partes, conforme podrá verse en el curso de la obra que anuncio. El aprecio que por su habilidad y conocimientos prácticos merecen en el extranjero, y particularmente en la Argelia, los colonos menorquines, que por circunstancias particulares, han tenido que ausentarse de la Isla, es un hecho que demuestra palpablemente que algo hay de bueno y aceptable en los procedimientos agrícolas que constituyen la peculiaridad de nuestro sistema. Si á estas poderosas consideraciones se añade la de que nuestras dos Subdelegaciones del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro se dedican con laudable afán al mejoramiento de nuestro cultivo y á la introduccion de los adelantos de la agricultura moderna, quedará mas que completamente justificado el empeño con que he procurado vencer toda especie de obstáculos y dificultades para que el referido trabajo, producto de una constante y laboriosa esperiencia, viese cuanto ántes la luz pública. Debo añadir en obsequio de la verdad que sus autores se han resistido con razones plausibles á que su trabajo apareciese ante el público sin la correccion y madurez necesarias; pero creyendo, por mi parte, que el momento de la oportunidad, que decide el éxito de todas las cosas, habia llegado para la presente obra, salvando legitimos escrúpulos he conseguido se me autorizase para darla á la imprenta en el estado en que se halla. Además como un amigo é ilustrado compatriota D. Jaime J. Moncada se propone ampliarla bajo un punto de vista mas vasto y elevado, en una nueva publicacion escrita en nuestro idioma nacional y dedicada especialmente á dar á conocer el estado de nuestro cultivo á los que no poseen nuestro dialecto, quedará doblemente subsanado aquel reparo y cualquier otro que pueda nacer de la premura con que me he visto precisado á preparar su publicacion, la

cual sin mi decidido anhelo se hubiera retardado ó quizás no habria llegado á realizarse.

La obra se dividirá en cinco partes.—La 1.^a estará destinada á dar una idea del método práctico que siguen los menorquines en la explotacion de sus tierras.—En la 2.^a se explicarán los convenios que median entre los propietarios y aparceros, señalando los puntos en que aquellos merecen reformarse y en qué sentido.—La 3.^a tratará de los productos que se obtienen por medio de nuestro sistema y de los gastos que el mismo ocasiona.—La 4.^a manifestará las ventajas y perjuicios consiguientes á dicho sistema.—Y la 5.^a por último, se reducirá á dar una idea del estado en que se halla la arboricultura en este pais y de los medios de fomentarla.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Se publicará esta obra en cinco entregas; cada entrega comprenderá una de las cinco partes en que está dividida la obra. El precio de suscripcion será á razon de tres cuartos por pliego de impresion, adelantado el importe de seis pliegos ó sean dos reales vellon. El papel y tipo serán iguales al del presente prospecto.

La primera entrega saldrá á luz tan pronto como se reunan las suscripciones necesarias para costear la obra, la cual se calcula contendrá de 12 á 15 pliegos.

El producto líquido que resulte de esta publicacion se invertirá, luego que se haya realizado, en un acto de beneficencia, distribuyéndose dicho producto entre las diferentes localidades en donde se reunan suscripciones y á proporcion de las que se hayan obtenido en cada una de ellas. La lista de suscritores y el número de ejemplares suscritos se publicará en el *Eco de Menorca* para el debido conocimiento de los interesados.

EL EDITOR.

Puntos de suscripcion.

Librería de Guasp, calle de Morey,
—Librería de Gelabert, plaza de Cort
y en el despacho de esta imprenta,
tienda de Cabrer, plaza de Cort número 18.

ELEMENTOS DE ESTADISTICA,

PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA CIENCIA, su clasificacion, método, operaciones, diversos grados de certidumbre, errores y progresos, con su aplicacion á la comprobacion de los hechos naturales sociales y políticos, históricos y contemporáneos.

POR
M. ALEJANDRO MOREAU DE JONNES.

OBRA TRADUCIDA DE LA ÚLTIMA EDICION FRANCESA

POR

D. Ignacio Andrés,

segundo Comandante de infantería,

y

D. CASIMIRO PIO GARBAYO DE BOFARULL,

Bachiller en las facultades de Filosofía

y Jurisprudencia.

Prospecto.

Nadie pone hoy en duda la utilidad de la Estadística. Los gobiernos de las naciones mas adelantadas de Europa se dedican con incansable afán á este ramo importantísimo, indispensable para una buena administracion.

A los españoles nos ha sucedido con la Estadística lo que con tantos otros conocimientos, que despues de haber abierto, por decirlo así, el camino á los demas pueblos, hemos quedado vergonzosamente rezagados.

Verdad es que algunos repúblicos celosos han procurado en estos últimos tiempos remediar tan lamentable descuido; pero sus tentativas, por lo comun aisladas y parciales, han producido resultados de escasisima importancia. Sin embargo, las medidas adoptadas durante el ministerio del Sr. Brul, así como los trabajos emprendidos en la Direccion general de contribuciones, cuyo Jefe, el señor Trúpita, es una de las personas mas competentes en la materia, han allanado en gran parte el camino que hoy por fin se propone recorrer el Gobierno Español.

Escaseando nuestro pais de obras elementales de Estadística, y deseando contribuir, en cuanto de nosotros dependa, al buen éxito del pensamiento del Gobierno, ofrecemos al público la traduccion de los ELEMENTOS de dicha ciencia escritos por Moreau de Jonnes, autor que goza de una reputacion europea por la superioridad con que trata la materia de que viene ocupándose hace cincuenta años. En esta obra, redactada con claridad y sencillez, encontrarán los aficionados á la ciencia, principios luminosos y seguros, y un guia fiel y utilísi-

mo todas aquellas personas que por su posicion hayan de tomar parte, directa ó indirectamente, en los trabajos estadísticos que van á dar principio á la mayor brevedad.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta obra constará de unas 20 entregas de 16 páginas, en 4.º español, de buen papel y excelente impresion.

Cada entrega costará UN REAL, tanto en Madrid como en provincias.

Se publicarán dos ó tres entregas cada semana. La primera salió el 20 de junio próximo pasado.

Las entregas se pagarán en Madrid en el acto de recibirlas; los Sres. Suscritores de provincias adelantarán el importe de cuatro, y recibidas estas el de igual número, y así sucesivamente.

Los Sres. Comisionados adelantarán tambien el precio de las cuatro entregas, recibiendo un ejemplar gratis por cada diez suscritores que proporcionen.

Se suscribe en MADRID, en la imprenta de F. Abienzo, calle de Atocha, 141; *Negociacion literaria*, Montero, 30; y en las librerías de *Cuesta*, Mayor, 2; *Publicidad*, Pasaje de Matheu; *Lopez*, Carmen, 29; y *Bailli-Bailliere*, Príncipe, 11.

En PROVINCIAS, en las principales librerías, ó remitiendo el importe directamente al Administrador de la obra, D. Andres Gay Baro, calle de Belen, 5, pral.

A LOS MUNICIPIOS y juzgados de paz.

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO para los secretarios de ayuntamiento, obra precisa á los mismos, puesto que, sin mas que copiar, con vista de los formularios y modelos que contiene, cumplen con todas sus atenciones, y sirven sus cargos con la precision que se les exige conforme á las disposiciones vigentes. Contiene actas de las sesiones de todo el año, acuerdos sobre arbolados, caminos vecinales, capturas, caza y pesca, comisiones, comunicaciones, contribuciones, cuentas generales, mensuales de ingresos y gastos, empréstitos, instruccion primaria, juicios, montes, movimiento de poblacion, pago de contribuciones, partes, nombramiento de peritos, posesion de empleos, pósitos, presupuestos, profesores de sanidad, propios,

quintas, suministros, etc.; todo cuanto tiene que hacer, hasta el modelo del mas insignificante oficio. Un tomo en 4.º mayor, veinte reales.

MANUAL DEL ALCALDE en el ejercicio de funciones judiciales. Contiene el primer tomo ó sea la parte civil, todo lo concerniente á juicios de conciliacion, citaciones á personas presentes ó ausentes; dias hábiles para la celebracion; registros de citaciones; libros de actas; testimonios; ejecuciones de multas y de conciliaciones consentidas; derechos que se devengan; competencias; modelos de cédulas, espedientes y llamamientos por edictos. Ejemplos de muchos juicios de conciliacion, avenencias verbales, árbitros, negocios urgentes, juicios de testamentaria, intestados y particion, interposicion y de retractos, embargos, secuestros, emplazamientos, etc. Este tomo es interesante á los jueces de paz.

El segundo tomo, ó sea la parte criminal, contiene juicios de faltas, toda clase de modelos y ejemplos de ellos, hechos que deben penarse, diligencia de apelacion, ejecucion desentencias, diligencias criminales, evacuacion de toda especie de despachos, declaraciones y demas actuaciones. Este es peculiar de los Alcaldes. Dos tomos, 10 rs. Cada tomo suelto, 6 rs.

EL AUXILIAR DE LOS ALCALDES y ayuntamientos. Trata de las atribuciones de los ayuntamientos, de las de los Alcaldes, de las de los síndicos y de los deberes de los secretarios, 3 rs.

MANUAL CONTRA INCENDIOS, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

FUEROS MUNICIPALES y cartas pueblas, un volumen, 44 reales.

CUADRO SINÓPTICO- DEMOSTRATIVO de la clase de papel sellado que deberán usar, y derechos que corresponde cobrar á los secretarios y porteros de los juzgados de paz, formado con vista de todas las disposiciones legales vigentes en tan importante ramo de la administracion de justicia, por D. Vicente Morales Diaz, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia cesante, y director del periódico de jurisprudencia *La Themis*.

Este trabajo, el mas claro, completo y acabado de cuantos se han dado á luz en la materia; indispensable para el buen desempeño de las dedicadas funciones encomendadas á los secretarios de los juzgados de paz, se vende á 5 reales.

EL LIBRO DE LOS SECRETARIOS de ayuntamiento, para for-

mar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad, y conforme al sistema decimal, 4 reales.

PLANO DEMOSTRATIVO-MÉTRICO-DECIMAL, con el cual puede aprenderse fácilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, 7 reales.

Estas obras se venden en la COMISION GENERAL DE SIERRA, calle de Preciados núm. 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras que constan en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.

Tambien se encarga de recojer las láminas del personal; practicando cuantas diligencias sean precisas, por solo un medio por ciento del valor de la liquidacion, enagenándolas si así se le previniere, por otro medio por ciento.

METODO CURATIVO

DE LA

ENFERMEDAD DE LA VID.

EMPLEO DEL AZUFRE

Y

DE SU EFECTO.

Por D. Enrique Mares.

Recomendamos á los cultivadores de las viñas, el método curativo de su enfermedad, inventado por Mr. Enrique Mares, Socio de la Academia central de Agricultura del Departamento del Herault, y de la Cámara consultiva de Agricultura de Montpellier, por medio del azufre; cuyo método generalizado en toda la Francia desde algunos años, ha producido tan buenos resultados, que ha hecho al Gobierno frances rebajar los derechos del azufre y premiar al inventor con una medalla de oro, el cual método se halla de venta á 2 rs. en el despacho de esta imprenta tienda de Cabrer, plaza de Cort, num. 18.

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.